

auto

En la Villa de Caceres a 20 de

Dias del mes de Julio de mill e seis cientos e nue  
ve años El Senor Licenciado Pedro Valles de  
Santa Cruz gouernador e Justicia mayor En  
la villa de Cazauaca Por el Rey nro Sr  
e que es de comision en esta dha villa Para hacer  
la enseculacion de officios de alcaldes hozi  
narios della Por cinco años que son Para  
el mill e seiscientos.

~~hasta el dia de senos sanjuan  
segundo del año de mill e seiscientos~~  
en virtud de vn real Provision de sumage  
e manara del dizeal Consejo de las Oydene  
ganada a Pedimento del coneyo desta dha  
dizeo que cumpliere e tenore de la dha  
abenido a esta dha villa donde a hecho la dha  
enseculacion Por el tiempo a zima de  
clazado siguiente Por la Orden e for  
ma que en la dha real Provision se  
manara e conforma a la Ley Capitular  
en esta contenida como mas largamente  
consta e azece de la dha enseculacion  
a que se remite. Para que en todo  
tiempo conste de como la dha enseculacion se  
a hecho e de la comision que para e  
e tubo = mandaba e mando a mi  
gineo Salmezon Scui del Rey nro Sr  
de la villa de Cazauaca e de la dha comision  
ponga a las dhas. En este libro de acuerdos  
que e coneyo de esta dha villa tiene de la  
dha real Provision e comision En

